

ACTA DE SESIÓN PLENARIA DEL COMITÉ TRIESTAMENTAL DEL PROCESO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ACTA N°41

En Arica, con fecha 18 de junio de 2021, siendo las 08:40 horas, en la sala virtual de reuniones de la plataforma Reuna Zoom "Plenarias triestamental" del proceso público y participativo de modificación de Estatutos institucionales, definidos por la Ley N° 21.094.

Presidenta y Secretaria Comité Triestamental:

Sra. Jenniffer Peralta Montecinos	Presidenta del Comité Triestamental.
Sra. Paula Lepe Caiconte	Secretaria del Comité Triestamental.

Asistentes:

Sr. Víctor Alfaro	Representante estamento de funcionarios/as.
Sr. Víctor Ayala	Representante académico Instituto de Alta Investigación.
Sra. Carolina Arévalo	Representante académica de la Facultad de Educación y Humanidades.
Sr. Fernando Cabrales	Representante académico de la Facultad de Administración y Economía.
Sra. Bernardina Cisternas	Directora de Planificación y Proyectos, representante académica.
Sr. Hugo Bravo	Decano de la Facultad de Ciencias.
Sr. Edgar Estupiñán	Representante académico de la Facultad de Ingeniería.
Sra. María Cecilia Godoy	Representante académico de la Facultad de Ciencias.
Sr. Matías González	Representante estamento de estudiantes.
Sr. David Laroze	Director del Instituto de Alta Investigación.
Sra. Lidia Collao	Representante estamento de funcionarios/as.

Sr. Jorge Bernal	Vicerrector de Administración y Finanzas (s), representante académico.
Sra. Hilda Silva	Representante del estamento de funcionarios/as.
Sra. Dayana Farías	Representante del estamento de funcionarios/as.
Sr. Alejandro Rodríguez	Decano de la Facultad de Ingeniería.
Sra. Pilar Mazuela	Decana de la Facultad de Ciencias Agronómicas.
Sr. Juan Trevizán	Representante académica de la Facultad de Ciencias Agronómicas.
Sr. Alfonso Díaz	Vicerrector Académico, representante académico.
Sra. Andrea Álvarez	Representante académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
Sr. Luis Mella	Decano de la Facultad de Administración y Economía.
Sra. Angélica Cazenave	Directora General de Sede Iquique (s), representante académica.
Sr. Sebastián Muñoz	Representante estamento de estudiantes.
Sra. Celia Bórquez	Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.
Sra. Jessica Moreno	Representante académica de Facultad de Ciencias de la Salud.
Sr. José Manuel Orellana	Representante estamento de funcionarios/as.
Sra. Marietta Ortega	Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
Srta. Kathleen Sarapura	Representante estamento de estudiantes.
Sra. Ana María Soza	Decana (s) Facultad de Educación y Humanidades.
Sr. Ricardo Viscarra	Representante estamento de funcionarios/as.
Srta. Nataly Cruz	Representante estamento de estudiantes.
Sra. Mery Cruz	Representante estamento de estudiantes.

Invitados/as:

Sr. Patricio Ponce	Asesor del Comité Triestamental, abogado.
Sr. Iván Barrientos	Asesor del Comité Triestamental, abogado.
Sra. Claudia Moraga	Presidenta AFAUT.
Sr. Ruben Mamani	Presidente (s) APROUTA.
Srta. Paula Arcuch	Equipo de coordinación proceso Estatutos.
Sra. Rosa María Alfaro	Equipo de secretaría Comité Triestamental.
Sra. Patricia Figueroa	Equipo de secretaría Comité Triestamental.

La Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos, junto con dar la bienvenida al Comité Triestamental, y a las personas que participan desde las distintas plataformas virtuales, da inicio a la sesión siendo las 8:40 horas.

La Presidenta da a conocer la tabla de contenidos de la sesión:

1. Aprobación ACTA N° 40
2. Revisión de niveles de riesgo de la propuesta aprobada por el Comité Triestamental

A continuación, solicita a doña Paula Arcuch que recuerde las recomendaciones para la participación durante la jornada y que dé a conocer las suplencias informadas.

Suplencias informadas:

- Don Jorge Bernal participa en calidad de suplente de don Álvaro Palma, representante académico.
- Doña Angélica Cazenave participa en calidad de suplente de doña Yasna Godoy, representante académica de la Sede Iquique.
- Doña Andrea Álvarez participa en calidad de suplente de doña Paola Muzatto, representante académica de la Sede Iquique.
- Doña Ana María Soza, participa en calidad de suplente de don Jorge Lagos, representante académico.

La Presidenta, doña Jenniffer Peralta Montecinos, recuerda que el proceso que se está realizando se enmarca en la revisión del informe jurídico que solicitó el Consejo Académico, para que el Comité Triestamental aborde las observaciones indicadas en dicho informe.

DESARROLLO

1.- Aprobación de ACTA N°40.

La Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos, solicita a la Secretaria del Comité Triestamental, doña Paula Lepe que pueda referirse al Acta N°40. Presentado el contenido de la sesión del 11 de junio de 2021 y habiendo sido subsanada la observación realizada por don Luis Mella, se da por aprobada el Acta N°40.

2.- Revisión de niveles de riesgo de la propuesta aprobada por el Comité Triestamental.

La Presidenta del Comité Triestamental, solicita que se dé inicio al segundo punto de la tabla de contenidos, revisando las observaciones efectuadas a los artículos contenidos en el Título I "Disposiciones Generales".

Doña Paula Lepe y don Patricio Ponce dan cuenta de manera resumida del esquema general del informe jurídico referido a la propuesta de estatutos. A continuación se analiza el artículo 1° inciso 2°, y la adecuación a la redacción que se efectuó en el plenario de fecha 11 de junio de 2021. Se indica que las observaciones al artículo 2°, sobre la misión institucional, se analizarán más adelante por el carácter transversal y general que tienen.

Se analiza la observación efectuada al artículo 4° Inciso 2° de la propuesta de estatutos que señala en una de sus partes que "en un marco de libertad de enseñanza y libertad de organización la Universidad de Tarapacá puede definir conceptualmente los estamentos que la conforman; su estructura de funcionamiento y su gobierno corporativo, junto con la posibilidad de crear y/o cerrar unidades, programas, proyectos, funciones y actividades de acuerdo con su misión institucional". Se explica el sentido de la misma, señalando que si bien la ley 21.094 no establece de manera expresa ni define cuáles son los estamentos, sí hace referencia a 3 estamentos que tradicionalmente conforman la comunidad universitaria, reconociendo el estamento académico, el estamento de funcionarios no académicos y el estamento estudiantil y llama a esos estamentos a conformar el nuevo Gobierno universitario. Es por esta razón que a juicio de los informantes lo indicado en el inciso 2° del artículo 4 de la propuesta de estatutos excede las facultades que la ley le otorga a las universidades para modificar los mismos, al establecer que se puede definir conceptualmente a los estamentos, por lo cual se sugiere eliminar esta referencia.

La Presidenta del Comité Triestamental, indica que este tema puede abordarse desde dos niveles, uno práctico, al eliminar la referencia y otro teniendo presente que el espíritu que tuvo el Comité Triestamental al redactar el inciso fue solucionar los problemas de incompatibilidad que se presentan cuando un académico asume cargos o funciones directivas.

Intervienen para referirse al punto don Hugo Bravo quien consulta a los abogados si es posible que a futuro puedan generarse otros estamentos por vía reglamentaria. A la consulta responde don Iván Barrientos indicando que no es posible crear otros estamentos, ni en el estatuto, ni posteriormente a través de reglamentos.

Don Ricardo Viscarra señala que no debe confundirse lo que se entiende por escalafón y lo que se entiende por estamento.

Don Rubén Mamani, presidente (s) de la APROUTA indica que debe clarificarse lo referido al estamento directivo, y en especial si los académicos mantienen dicha calidad al asumir cargos o funciones directivas, ello para determinar en qué calidad los decanos integrarán el Consejo Universitario.

Doña Paula Lepe, secretaria del Comité Triestamental, señala que del análisis realizado por los profesionales que elaboraron el informe si bien la ley no se refiere de manera concreta a los estamentos, sí establece de manera imperativa quienes conformarán el Consejo Universitario, este caso los académicos, los funcionarios no académicos y los estudiantes, y es desde ahí que se realiza la indicación referida a que no podría establecerse un estamento directivo como un cuerpo distinto a los que integran la comunidad universitaria. Así mismo se debe recordar también que lo mencionado acerca de los escalafones dice relación con la forma en cómo organiza la Administración del Estado a sus funcionarios y eso es básicamente entonces funcionarios no académicos que se regulan por el Estatuto administrativo. Como se mencionó en la sesión anterior, en general las normas de educación superior se encuentran dispersas y muy poco desarrolladas y lo que precisamente se intenta con la ley 21.094 y la ley 21.091 es crear una institucionalidad con un mayor cuerpo y mejores principios orientadores. No obstante, como lo referido a la compatibilidad entre la función académica y la función directiva no está bien definido en estas leyes, se requiere buscar una solución, porque es parte de la gestión propia de la Universidad, ya que efectivamente alguien que realiza funciones directivas y también tienen una carrera académica, no tendría por qué renunciar a esta última, es por ello y a propósito de otras experiencias en otras universidades del Estado que se propone, en virtud de la autonomía universitaria, la compatibilidad de ser directivo y además seguir manteniendo el ejercicio de actividades académicas porque son cuestiones de interés para la institución.

Don Iván Barrientos, asesor del Comité Triestamental, reitera que la Universidad la componen estudiantes, académicos y funcionarios de gestión, eso no admite discusión. Ahora bien, el funcionario académico que ejerce una función directiva sigue siendo académico, no obstante, se produce una confusión en lo relativo a los decanos, que si bien no son autoridades, de acuerdo a la conceptualización que realiza el DFL N° 150, sí ejercen funciones directivas, porque dirigen una facultad y son incorporados al escalafón directivo de la Universidad para efectos de su remuneración.

Don Patricio Ponce, asesor del Comité Triestamental indica que se debe diferenciar en cuanto a la participación de un estamento en los órganos colegiados que toman decisiones al interior de la Universidad, entiéndase Consejo Superior y Consejo Universitario, y otra cosa distinta que dice relación con las funciones y el escalafón al cual un funcionario puede pertenecer y que incide en la remuneración y las responsabilidades que este tiene. La creación del estamento directivo a juicio de los profesionales que elaboraron el informe no resuelve el problema que se quiere abordar y que esta relacionado con la imposibilidad que tienen los funcionarios académicos que asumen un cargo o función directiva de continuar desarrollando sus labores académicas ya que en la actualidad son considerados funcionarios no académicos, limitándose de esta forma su carrera académica. La solución más práctica para resolver esta situación es, a juicio de los asesores, establecer la compatibilidad entre los cargos y funciones directivas y la función académica, como se ha realizado en otras universidades del Estado. Ahora bien, es el Comité Triestamental y las demás instancias universitarias la que tomarán las decisiones de que se cambia o que no se cambia en el proyecto de Estatuto, pero es necesario señalar que la solución sugerida es establecer expresamente la compatibilidad indicada anteriormente, en el Estatuto de la Universidad, y en atención a que la Universidad tiene cierta discrecionalidad en cuanto a establecer el estatuto académico, también tendría que incorporar esta compatibilidad en el momento de regular el Estatuto académico.

Don Fernando Cabrales comparte lo señalado por don Patricio Ponce, no obstante señala que vale la pena analizar un aspecto que dice relación con la jerarquización académica y el mérito académico y que se decidió no abordar en este Estatuto y en efecto es ahí donde se pueden incorporar funciones de dirección académica dentro de la jerarquía de las actividades académicas. Indica además que a su juicio no tiene sentido incorporar un estamento directivo porque podría complejizar lo referido a participación estamental en los órganos colegiados.

Doña Andrea Álvarez plantea que si bien está de acuerdo con lo señalado por don Patricio Ponce, estima que se debe también considerar como riesgo que en los nuevos estatutos no esté considerada la definición de la estructura académica mínima de la Universidad, específicamente lo referido a Facultades y decanos, Institutos y directores, entre otros.

La Presidenta del Comité Triestamental indica que se tienen presentes los riesgos señalados por doña Andrea Álvarez, no obstante, hay que intentar concentrarse hoy día en los que tienen el carácter de generales en esta primera etapa, y ciertamente, se debe tener en cuenta la mirada generalista con que se construyó la propuesta de estatutos, desde la cual el Comité Triestamental determinó no hacer referencia detallada a la estructura y dejarla supeditada a los planes de desarrollo y por lo tanto a la misión institucional, cuestión que también se volverá a revisar, por lo que el debate se mantiene abierto para analizar cuando corresponda dichos temas.

Don Rubén Mamani, presidente de APROUTA consulta cuál será la representación que tendrán los vicerrectores en el Consejo Universitario.

Doña Jenniffer Peralta Montecinos indica que la conformación del Consejo Universitario está definido por ley, como bien lo explicó doña Paula Lepe, asegurando la participación triestamental en el mismo. Señala además que en la definición del Comité Triestamental los decanos forman parte del consejo universitario en calidad de representantes del estamento académico, manteniéndose de esta forma, la coherencia con lo mandatado en el texto legal.

Don Jorge Bernal señala que la ley es clara al determinar los estamentos que conforman el Consejo Universitario (funcionarios académicos, funcionarios no académicos y estudiantes). Indica además que se debe relevar la función académica que desarrollan los directivos, destacando la producción académica que ellos realizan, por tanto es necesario encontrar la manera de solucionar lo relativo a académicos que asumen cargos o funciones directivas.

Doña Marietta Ortega manifiesta estar de acuerdo con lo señalado por don Jorge Bernal y por los otros integrantes del Comité Triestamental, indicando además que la participación de los decanos en este espacio es en su calidad de académicos.

Don Víctor Ayala señala que a su juicio la discusión debe centrarse en buscar la compatibilidad entre las labores académicas y directivas.

Don Víctor Alfaro señala estar de acuerdo con lo indicado por don Jorge Bernal, ya que actualmente y de acuerdo a cómo se desarrolla la Universidad, los directivos están considerados como funcionarios no académicos, en la práctica sigue siendo académico, pero atendidas las interpretaciones que realizan las unidades correspondientes de la Universidad, legalmente son considerados no académicos, lo que ha generado en el tiempo algunas situaciones que han sido difíciles de resolver. Cree necesario volver a analizar la propuesta de generar una clasificación referida a los directivos: directivos académicos y directivos de gestión en los estatutos.

La Presidenta del Comité Triestamental agradece a los intervinientes y ofrece la palabra para referirse al punto en discusión, al no existir más intervenciones, solicita a doña Paula Lepe llamar a votación ya que se estaría en condiciones de propiciar la decisión respecto al artículo 4 en particular, atendiendo luego las consecuencias que ello tenga.

En votación.

Nueva propuesta de redacción Artículo 4° inciso 2°: “Así, en un marco de libertad de enseñanza y libertad de organización, la Universidad de Tarapacá puede establecer su estructura de funcionamiento y su gobierno, junto con la posibilidad de crear y/o cerrar unidades, programas, proyectos, funciones y actividades de acuerdo con su misión institucional”.

Se aprueba la propuesta de nueva redacción por 26 votos a favor. Se consigna 1 voto de abstención. No votan 6 integrantes del Comité Triestamental.

La Presidenta del Comité Triestamental señala que ha sido aprobada la nueva redacción del artículo 4° inciso 2° y solicita continuar con las observaciones de riesgo, referidas al artículo 5°

Doña Paula Lepe, secretaria del Comité Triestamental da lectura al artículo 5 que señala que: “Son emblemas oficiales de la Universidad de Tarapacá su insignia distintiva, su bandera y su himno”. Indica que el informe advierte que en el futuro este artículo podría dificultar la modificación de estos emblemas, por lo que se sugiere eliminarlo, y si se quiere mantener se debería contemplar en el mismo artículo el procedimiento para modificar dichos emblemas.

La Presidenta del Comité Triestamental, indica que en el actual DFL 150, no existe un artículo que aluda a los emblemas oficiales, y sin embargo estos existen y se encuentran oficializados. Indica además que, en términos prácticos, tratándose de una observación de bajo riesgo, esta materia puede ser abordada de distintas maneras: eliminar el artículo 5° de las Disposiciones Generales; modificar su redacción, o bien mantenerlo en los términos actuales, incorporando el procedimiento para modificar dichos emblemas.

Don Luis Mella indica que al leer el artículo como originalmente esta propuesto no se entiende que exista dificultad para modificar los emblemas, lo que si visualiza como problema, al enumerarse en el artículo los emblemas oficiales, es que no podría agregarse un nuevo emblema oficial.

Doña Pilar Mazuela y don Fernando Cabrales señalan que lo importante es que la marca UTA esté protegida legalmente, para que nadie más pueda utilizarla.

Don José Bernal, señala que lo importante es que los emblemas estén oficializados.

Don Víctor Ayala señala que a su juicio la discusión referida al tema de los emblemas oficiales no es un tema baladí, porque otorga un sentido de pertenencia a los miembros de la comunidad universitaria y también por que a través de estos emblemas la Universidad es reconocida.

Don Patricio Ponce señala que la redacción en condicional responde a una técnica legislativa que permite normar hacia el futuro, reconociendo lo que existe.

Doña Paula Lepe señala que se debe tener presente al analizar este artículo el sentido de pertenencia y de comunidad.

Cerrada la discusión, la Presidenta del Comité Triestamental solicita a doña Paula Lepe que llame a votación, siendo tres las alternativas:

En votación.

- A) Eliminar el artículo 5°
- B) Reformular la redacción del artículo 5° en los siguientes términos: “La universidad debe contar con emblemas oficiales”
- C) Mantener el artículo 5° en los términos actuales

Se aprueba la alternativa B) por 16 votos a favor. La alternativa A) obtiene 11 votos a favor. La alternativa C) obtiene 2 votos. No votan 4 integrantes del Comité Triestamental.

La Presidenta Jenniffer Peralta Montecinos, agradece la participación de los integrantes del Comité Triestamental y siendo las 10:43 horas se da inicio al receso.

Siendo las 11:05 horas, la Presidenta del Comité Triestamental da inicio a la segunda parte del plenario, solicitando a doña Paula Lepe continuar con la revisión, correspondiendo analizar las observaciones de riesgo medio realizadas al artículo 8.

Artículo 8. “La comunidad universitaria está constituida por estudiantes, académicos, personal no académico y directivos, quienes ejercen de manera regular los quehaceres propios de sus roles. Además, se consideran integrantes de la Universidad a aquellas personas que por sus méritos excepcionales, se les haya otorgado pertenencia honorífica, o de investigador asociado, los que poseerán los derechos que la normativa universitaria les reconozca.

El ingreso, permanencia, promoción y desvinculación de los integrantes de la comunidad universitaria obedece únicamente a méritos o causales objetivas, con estricto apego a la ley y a los respectivos reglamentos, sin sujeción a discriminaciones de carácter arbitrario.

A la comunidad universitaria le corresponde ejercer los roles descritos en el presente Estatuto de la Universidad conforme a los propósitos, misión y principios institucionales”.

Se expone por doña Paula Lepe la observación de riesgo medio efectuada al artículo 8 de la propuesta de estatutos, indicando que es un tema más relevante para discusión y que tiene relación con lo señalado respecto del artículo 4 inciso segundo de la misma propuesta, referido precisamente a la creación del estamento directivo. En este artículo el equipo jurídico que elaboró el informe no realiza una sugerencia, sino que más bien levanta una alerta acerca de esta norma propuesta que como se comentó con anterioridad será revisada en primer término por las instancias internas de la Universidad y en segundo término por instancias externas.

Es importante relevar nuevamente en este punto que al existir ausencia de norma que establezca la compatibilidad entre los cargos académicos y la asunción de cargos o funciones directivas, se plantea que en

la propuesta de estatutos se establezca una norma que exprese la compatibilidad en el desarrollo de la función académica y la asunción de una función directiva específica, considerando que las funciones directivas son siempre transitorias. Es necesario señalar que existen experiencias de esta naturaleza, por ejemplo, en los estatutos de la Universidad de Santiago, en los cuales se señala que los académicos que desempeñen funciones directivas en la corporación mantendrán su calidad y jerarquía académica durante el ejercicio de esta función. Por ello se estima que los académicos que sirven funciones directivas también podrían mantener esta calidad si se establece una norma expresa que pueda hacer compatible o señalar de manera explícita la compatibilidad entre el ejercicio de la función académica y la función directiva que normalmente es una función de carácter transitorio y que al no estar regulada actualmente de esa forma por un estatuto lo que se hace es aplicar las normas generales del Estatuto Administrativo.

La Presidenta del Comité Triestamental señala que al abordar esta materia se debe tener en vista la modificación recientemente aprobada referida al artículo 4 inciso 2°, con la finalidad de mantener la coherencia en el texto de propuesta de estatutos. En ese sentido, lo que correspondería es eliminar el término directivos del artículo 8 para luego, al definir los estamentos en los artículos siguientes, se aborde lo relativo a la compatibilidad de funciones de los académicos que asumen cargos y funciones directivas.

Don Ricardo Viscarra señala estar de acuerdo con eliminar la palabra directivos del artículo 8 para mantener la coherencia.

Don David Laroze no está de acuerdo con eliminar el término “directivos”, por que en las universidades complejas todo los cargos directivos son seleccionados mediante concurso, atendiendo al mérito, es decir se tiende a la profesionalización de los cargos directivos.

Doña Pilar Mazuela señala que para ser consistentes con la modificación efectuada al artículo 4 inciso 2°, se debe eliminar el término “directivos”, y así cumplir con lo establecido en la ley 21.094.

Don Hugo Bravo también manifiesta estar de acuerdo con eliminar el término “directivos”, respetando de esta manera los tres estamentos que conforman la comunidad universitaria.

Don Iván Barrientos señala estar de acuerdo con eliminar la palabra “directivos”, porque en la propuesta de estatutos no se ha definido qué cargos serán considerados directivos.

La Presidenta del Comité Triestamental indica que en el artículo 13 de la propuesta de estatutos, en el título sobre Gobierno Universitario, se identifica y se mencionan los cargos directivos posibles de generar en la Universidad, lo que no se hace, por acuerdo, es detallar y definir las funciones de los mismos. Igual tratamiento se efectúa en los artículos 14, 15 y 16 de la propuesta de estatutos.

Doña Paula Lepe señala que para mantener la coherencia del texto de propuesta de estatutos es necesario eliminar el término “directivos” del artículo 8.

Agotada la discusión, la Presidenta del Comité Triestamental solicita a doña Paula Lepe que llame a votación para determinar si se elimina o se mantiene el término “directivos” en el artículo 8.

En votación. -

- A)** Eliminar el término “directivos”
- B)** Mantener el artículo en los términos actuales.

Se aprueba la alternativa A) por 24 votos a favor. La alternativa B) obtiene 2 votos. Se consigna un voto de abstención. No votan 6 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación, el Comité Triestamental acuerda eliminar el término “directivos” del artículo 8, quedando este con la siguiente redacción: **Artículo 8.** “La comunidad universitaria está constituida por estudiantes, académicos y personal no académico, quienes ejercen de manera regular los quehaceres propios de sus roles. Además, se consideran integrantes de la Universidad a aquellas personas que, por sus méritos excepcionales, se les haya otorgado pertenencia honorífica, o de investigador asociado, los que poseerán los derechos que la normativa universitaria les reconozca.

El ingreso, permanencia, promoción y desvinculación de los integrantes de la comunidad universitaria obedece únicamente a méritos o causales objetivas, con estricto apego a la ley y a los respectivos reglamentos, sin sujeción a discriminaciones de carácter arbitrario.

A la comunidad universitaria le corresponde ejercer los roles descritos en el presente Estatuto de la Universidad conforme a los propósitos, misión y principios institucionales”.

Se continua con la revisión de las observaciones efectuadas al artículo 9 de la propuesta de estatutos.

Artículo 9. “Son académicos quienes tienen un nombramiento vigente y simultáneamente una jerarquía académica en la Universidad. Un reglamento fijará los derechos y deberes del personal académico y regulará su ordenamiento jerárquico y las formas de ingreso, jerarquización, calificación y permanencia.

Los académicos deberán contar con las calificaciones en materia de formación conforme las orientaciones estratégicas de la Universidad de Tarapacá, responsabilizándose de realizar las funciones de formación superior, investigación, creación artística y vinculación con el medio.

En el desempeño de sus funciones, los académicos deberán ceñirse a los programas establecidos por la Universidad, con resguardo de la excelencia académica y la necesaria y adecuada libertad de expresión que es consustancial con la búsqueda de la verdad.”

La Presidenta del Comité Triestamental indica que es necesario establecer en este artículo la compatibilidad que permita a los académicos ejercer funciones académicas conjuntamente con funciones y cargos directivos.

Don Víctor Alfaro señala que al leer el artículo se le genera una duda referida a que las responsabilidades de un académico son variadas y al asumir responsabilidades como directivo podría dejar de cumplir con sus funciones académicas faltando así a lo que dice el Estatuto.

Doña Jenniffer Peralta Montecinos, Presidenta del Comité Triestamental señala que la idea es justamente buscar las coherencias dentro del mismo Estatuto por lo que solicita no evaluar desde la mirada desde el DFL 150, sino desde las coherencias de esta misma propuesta de nuevo Estatuto. Lo importante es buscar la compatibilidad entre la función académica y la función o cargo directivo, ello en atención a las observaciones vertidas por los miembros del Comité Triestamental en el bloque anterior, explicitando la compatibilidad de aquellas funciones en la propuesta de estatutos.

Don Fernando Cabrales señala que se están discutiendo temas que ya fueron zanjados por el Comité Triestamental, en el cual se acordó que estas materias serían tratadas por vía reglamentaria.

Don Hugo Bravo señala que quiere apuntar sobre dos cosas, la primera se refiere al primer párrafo del artículo 9, en el que dice son académicos quienes tienen un nombramiento vigente, por ello consulta a los abogados a qué se refiere el concepto nombramiento. Por otra parte, en el segundo párrafo dice responsabilizándose de realizar funciones de formación superior, investigación, creación artística y vinculación con el medio, y no se nombra gestión, y considera que este término no puede faltar.

Don Ricardo Viscarra propone que se establezcan dos tipos de compatibilidades, una general para todos los académicos que asuman cargos o funciones directivas, permitiéndoles ejercer funciones académicas que son necesarias e importantes para la institución, y una específica para los decanos que les permita formar parte del Consejo Universitario, atendido su nombramiento como académico.

Don Iván Barrientos explica que en la administración pública la vinculación laboral con la institución está dada por el decreto de nombramiento. Propone agregar un inciso que establezca la compatibilidad para aquellos académicos que asuman cargos directivos o que formen parte del Consejo Superior, del Consejo Universitario u otro.

La Presidenta del Comité Triestamental señala que hasta el momento están evidenciadas las posturas, por una parte en términos de funciones se indica agregar el concepto de gestión en el segundo inciso que dice “los académicos deberán contar con las calificaciones en materia de formación conforme las orientaciones estratégicas de la Universidad de Tarapacá, responsabilizándose de realizar las funciones de formación superior, investigación, creación artística y vinculación con el medio”, para lo cual sugiere agregar expresamente la palabra gestión. A su vez, enfatiza está la cuestión sobre la compatibilidad de funciones y de mantener la calidad de académicos, por lo tanto de realizar tareas de docencia, investigación y representaciones académicas cuando se ocupa cargos directivos o de representación en los cuerpos colegiados. Por otro lado, respecto al texto actual del artículo en cuestión, solicita hacer referencia a “docencia” y no a “formación” dadas las connotaciones misionales y de acuerdo a la discusión valórica y de roles que se ha comentado.

Doña Paula Lepe señala que mirando el informe, efectivamente que el informe no es una proposición, sino que más bien una observación de ausencia de norma que permita resolver lo que se está discutiendo acerca de conservar el carácter de académico y hacerlo compatible con las funciones o cargos directivos y sería en esta instancia la oportunidad de proponerlo, para efectos de ir avanzando también en esa línea. Comparte además la observación realizada por don Hugo Bravo, en cuanto a incorporar las funciones de gestión directiva de parte de los académicos.

La Presidenta señala que en esta materia se relevan dos ámbitos, por un parte lo relativo a incorporar la función de gestión como parte del quehacer de los académicos y por otra, establecer de manera explícita en un inciso de este artículo 9 la compatibilidad para continuar ejerciendo la función académica cuando se asume un cargo o función directiva.

Don Fernando Cabrales señala que si bien está de acuerdo con agregar el término gestión, esto debería referirse a gestión académica.

Don Jorge Bernal, está de acuerdo con que se señalen de manera explícita las funciones que debe cumplir un académico, no obstante se debería establecer la forma en que estas funciones serán evaluadas.

Doña Ángélica Cazenave señala que para ser una Universidad compleja, todos los académicos deben realizar las funciones que se señalan en el inciso segundo del artículo 9, tal vez con distinto porcentaje de acuerdo a la categoría que cada académico tenga. Señala además que comparte lo indicado por don Iván Barrientos en cuanto a consignar en un inciso aparte que aquellos académicos que pasen a la planta directiva, conservarán su calidad y jerarquía.

Se propone como nuevo inciso 2° del artículo 9 el siguiente: “Los académicos deberán contar con las calificaciones en materia de formación, conforme las orientaciones estratégicas de la Universidad de Tarapacá, responsabilizándose de realizar las funciones de docencia, investigación o creación artística, gestión académica, vinculación con el medio y las demás que establezcan los reglamentos respectivos”

Don Fernando Cabrales indica que a su juicio debería considerarse que cuando un académico asume un cargo o función directiva en materia administrativa, debiese renunciar a su planta académica.

Don Alfonso Díaz señala que está de acuerdo con las modificaciones que se están introduciendo al artículo 9, en cuanto a incorporar el término gestión en el inciso 2° y también en cuanto a establecer, en un nuevo inciso, de manera explícita la compatibilidad.

Don Patricio Ponce, asesor del Comité Triestamental, señala que la discusión que se está desarrollando se da en tres ámbitos distintos, uno que dice relación con las funciones que debe cumplir un académico, en el cual se ha considerado necesario incorporar el término de gestión. Otro ámbito dice relación con establecer de manera explícita en los estatutos la compatibilidad para ejercer funciones académicas y cargos o funciones directivas, y un último ámbito referido a la calificación y mérito de los académicos, materia que debería estar regulada en los reglamentos respectivos.

Don Víctor Alfaro indica que en algunas de las intervenciones realizadas se ha planteado la necesidad de profesionalizar los cargos directivos, lo que significa tener las personas que están calificadas para desarrollar la función directiva, por lo que solicita se pueda desarrollar más adelante la idea planteada, tal vez no en los estatutos, pero es necesario analizarla y proponer alternativas para llegar a futuro a esta profesionalización. Además señala que para lograr una mejor comprensión del nuevo inciso que se está proponiendo, es necesario mejorar la redacción.

Doña Paula Lepe señala que al escuchar la interesante discusión que se está sosteniendo le surgen algunos comentarios, el primero es señalar que en la elaboración de estos estatutos, que son la norma fundante del quehacer de la Universidad, en el cual se establecen los principios y también la orgánica. Es cierto que surge la tentación de intentar regular todo, lo que es muy difícil porque siempre se siente que falta algo, por ello en el trabajo realizado se determinó estructurar un estatuto más bien general, entonces lo que se necesita es utilizar normas de integración y de interpretación de estas disposiciones, por eso hace sentido la intervención del profesor Ponce cuando realiza las aclaraciones respecto a que efectivamente el funcionario académico, cuando se establece esta compatibilidad, mantiene, como señala el inciso tercero su cargo y jerarquía, lo que significa que no la pierde, entonces eso significa que no es necesario señalar en el inciso propuesto que al momento de dejar de ejercer funciones directivas tenga que renombrarse o establecerse de manera expresa que podría retornar o retomar su vida académica.

También es necesario recordar el principio de la autonomía de las universidades, que da cierto margen para establecer reglas propias dentro del marco legal y por eso se hace esta proposición, ya que a los funcionarios académicos se les permite una mayor libertad desde el punto de vista normativo, lo que no ocurre con los

funcionarios no académicos o de gestión, que están regulados por el Estatuto Administrativo.

La mirada que se está proponiendo en este nuevo inciso está en sintonía con normas que han establecido otras universidades del Estado para regular esta materia, por ejemplo la Universidad de Santiago y la Universidad de Aysén.

Con relación a lo consultado por doña Hilda Silva acerca sobre la modificación de artículos ya aprobados, es necesario señalar que como instancia de asesoría, lo que se ha efectuado en el informe es levantar alertas y realizar observaciones que es necesario tener presentes y ponerlo a disposición del Comité Triestamental, órgano que tiene suficiente autonomía para eventualmente mejorar la propuesta.

La Presidenta del Comité Triestamental señala que atendidas las intervenciones realizadas, se puede determinar que deben hacerse dos votaciones, una referida a aprobar las incorporaciones que se indican en el inciso 2° del artículo 9; y una segunda votación referida a aprobar incorporar un nuevo inciso en el artículo 9 que se refiera expresamente a la compatibilidad de funciones.

Don Víctor Ayala señala que en la redacción propuesta para el nuevo inciso, la frase “mantendrá su calidad y jerarquía”, podrían impedir al académico subir de categoría, por lo que solicita se pueda considerar en la redacción esta situación.

Doña Pilar Mazuela señala que la redacción del nuevo inciso debiese ser más simple, para evitar confusiones.

Don Jorge Bernal propone que la redacción quede en los siguientes términos: “La función académica será compatible con el desempeño de cargos directivos. Los académicos que desempeñen labores directivas en la Universidad, conservarán su calidad y jerarquía.

Doña Paula Lepe señala que se está intentando hacer es solucionar un problema que se ha presentado en el último tiempo en la Universidad y que dice relación con la interpretación que ha realizado la contraloría interna en cuanto a señalar que la función directiva es incompatible con la función académica. Al establecer la compatibilidad de manera expresa, se permite al académico seguir desarrollando actividades y funciones académicas que lo benefician a él en lo particular, pero que también benefician a la Universidad en general.

Don Víctor Alfaro plantea la necesidad de definir en un artículo específico qué se entiende por función directiva y clasificar la misma en función directiva académica y función directiva de gestión, ya que a su juicio de esta forma sería más fácil establecer la compatibilidad en el caso de los académicos que asumen funciones directivas de gestión.

Terminadas las intervenciones, la Presidenta del Comité Triestamental señala que se someterá a votación en primera instancia las modificaciones al inciso 2° del artículo 9, proponiendo tres alternativas:

- A) Los académicos deberán contar con las calificaciones en materia de formación conforme las orientaciones estratégicas de la Universidad de Tarapacá, responsabilizándose de realizar las funciones de docencia, investigación o creación artística, gestión, vinculación con el medio y las demás que establezcan los reglamentos respectivos.
- B) Los académicos deberán contar con las calificaciones en materia de formación conforme las orientaciones estratégicas de la Universidad de Tarapacá, responsabilizándose de realizar las funciones de docencia, investigación o creación artística, gestión académica, vinculación con el medio y las demás que establezcan

los reglamentos respectivos.

- C) Los académicos deberán contar con las calificaciones en materia de formación conforme las orientaciones estratégicas de la Universidad de Tarapacá, responsabilizándose de realizar las funciones de formación superior, investigación, creación artística y vinculación con el medio (mantener).

Don Edgar Estupiñán señala que se debe tener presente el concepto de universidad compleja, no solo en materia de investigación y post grados, sino también en el ámbito de la gestión administrativa, considerando la importancia de reconocer las labores académicas que realizan los académicos que ejercen cargos o funciones directivas.

La Presidenta Jenniffer Peralta solicita a doña Paula Lepe efectuar la votación referida al inciso 2° del artículo 9, considerando las tres alternativas indicadas con anterioridad.

En votación.

Se aprueba la alternativa A) con 15 votos a favor. La alternativa B) obtiene 11 votos. Se consigna 1 voto de abstención. No votan 6 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación, la presidenta señala que se llamará a votar respecto a la incorporación de un nuevo inciso 3° en el artículo 9 que es del siguiente tenor:

Artículo 9 inciso 3° “La función académica será compatible con el desempeño de cargos directivos. Los académicos que desempeñan labores directivas en la Universidad conservarán su calidad y jerarquía”.

Antes de la votación, doña Jenniffer Peralta, Presidenta del Comité Triestamental da la palabra a los integrantes del mismo para que se refieran a la redacción propuesta.

Don Jorge Bernal señala que si bien está de acuerdo con que se establezca la compatibilidad de la función académica con el desempeño de cargos directivos, no cree que sea necesario indicar que sea en la Universidad.

Don Patricio Ponce señala que iba a realizar la misma observación, pero con un fundamento distinto, ya que cree que efectivamente aquí cabría señalar que se trata de los cargos directivos dentro la Universidad que tiene capacidad de regular este Estatuto. La compatibilidad con cargos fuera de la Universidad corresponderá a leyes que regulen dichas funciones directivas.

Don Fernando Cabrales indica que es necesario especificar de qué tipo de dirección se está hablando, ya que a su juicio no cualquier dirección debiera ser compatible con la función académica. Es decir, solo deberían ser compatibles con la función académica cuando se trata de cargos de dirección académica tal como decanos, vicerrectores académicos, directores de docencia.

Don Ricardo Viscarra señala que no comparte lo planteado por don Fernando Cabrales, ya que la compatibilidad de la función académica debe establecerse, independiente que se trate de ejercer una función directiva académica o una función directiva vinculada a la gestión.

Concluida las intervenciones, la Presidenta solicita a doña Paula Lepe que llame a votar por la incorporación de un nuevo inciso 3° en el artículo 9.

En votación.

Artículo 9 inciso 3° “La función académica será compatible con el desempeño de cargos directivos en la Universidad. Los académicos que desempeñan labores directivas en la Universidad conservarán su calidad y jerarquía”.

Se aprueba la incorporación de un nuevo inciso 3° en el artículo 9 por 16 votos a favor. Se consignan 10 votos por rechazar. No votan 7 integrantes del Comité Triestamental.

La Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos agradece a los integrantes del mismo, y a los(as) participantes observadores que han acompañado desde las distintas plataformas. Da por cerrada la sesión, siendo las 13:35 horas.

Los antecedentes de respaldo del presente documento, video, chat y audio forman parte integrante del mismo.



Nuevos
Estatutos
Universidad de Tarapacá

